

7. El plazo de presentación de instancias se fijará en cada convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días, ni superior a tres meses.»

Cinco.—Se modifica el párrafo primero del apartado décimo, que queda redactado como sigue:

«El órgano instructor, a la vista de los expedientes, de los informes de evaluación y previa presentación al Consejo de Administración del CDTI de los proyectos seleccionados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, para que acepten la propuesta o, en su caso, para presentar alegaciones. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional, ésta será considerada como definitiva.»

Seis.—Se modifica el apartado undécimo.3, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha en que surta efectos la correspondiente convocatoria.»

Siete.—Se añade una nueva letra e) al apartado decimotercero.3.II Memoria económica, con la siguiente redacción:

«e) Actualización, en su caso, del plan de internacionalización del consorcio, incluyendo la relación de proyectos presentados por entidades del mismo a programas internacionales de cooperación, en especial el Programa Marco Comunitario de I+D.»

Ocho.—Se modifica la letra a) del apartado decimoséptimo, que queda redactada de la manera siguiente:

«a) El incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se realice, al menos, el 80 por ciento de los gastos e inversiones previstos en el proyecto, para cada una de las anualidades.»

Disposición transitoria única. *Convocatoria efectuada con anterioridad.*

La convocatoria de ayudas efectuada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, para la financiación de proyectos en este ámbito, se regirá por lo dispuesto en la normativa anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12041** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la S.A.T. n.º 9983 Enrique Romay, de Benifaió (Valencia).*

La S.A.T. n.º 9983 Enrique Romay, de Benifaió (Valencia) cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la

categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a la S.A.T. n.º 9983 Enrique Romay, de Benifaió (Valencia).

Que se inscriba en el registro de organizaciones de productores de frutas y hortalizas a la S.A.T. n.º 9983 Enrique Romay, de Benifaió (Valencia) en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 946.

Madrid, 20 de junio de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

**12042** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad a los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales para el año 2006.*

Una vez aprobados por la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 90/638/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, por la que se establecen los criterios comunitarios aplicables a las medidas de erradicación y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales, y mediante la Decisión 2005/873/CE, de la Comisión, de 30 de noviembre de 2005, por la que se aprueban programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y de algunas EET, y programas de prevención de zoonosis, presentados para el año 2006 por España, se resuelve la publicación de los mismos a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pudiendo ser consultados en la dirección <http://rasve.mapa.es/Publica/Programas/Normativa.asp>.

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Director General de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12043** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 1.ª fase de la convocatoria del año 2006.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2005 (BOE de 25 de enero de 2006) se convocaron las ayudas a proyectos de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto, apartado 4 de la citada resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 24 de mayo de 2006 informó las solicitudes presentadas hasta el 24 de marzo de 2006, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y el punto 6 de la resolución de convocatoria de ayudas, por Resolución de esta Dirección General de 13 de junio de 2006 se resolvió la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 1.ª fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 13 de junio de 2006 por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el Anexo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La Resolución de 13 de junio de 2006, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, Pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.